



La sociedad wayuu* ante las medidas del estado venezolano (1840-1850)

Paz Reverol, Carmen Laura**

Resumen

Las relaciones establecidas entre los Wayuu y los habitantes de Sinamaica, requirieron regularse por medio de ciertas medidas de control por parte del Estado venezolano a objeto de equilibrar los vínculos de poder entre las “parcialidades” indígenas y el Gobierno de la Provincia. Estas medidas dirigidas a la “Reducción y Civilización” de la sociedad, originaron respuestas violentas de la sociedad Wayuu, quienes mediante las “incursiones” y “tropolías” defendieron su territorio y recursos naturales. Esto reveló la lucha por conservar su autonomía, organización social y leyes ancestrales.

Palabras clave: Wayuu, resistencia indígena, Estado venezolano, sociedad indígena.

Recibido: 00-04-04 . Aceptado: 00-10-03

* Existen dos sistemas reconocidos de escritura en wayuunaiki, lengua de los wayuu, habitantes de la Península de la Guajira. El método Miguel Angel Jusayú propone wayú o uaiú y el método ALIV: Asociación de Lenguas Indígenas Venezolanas, propone wayuu, se toma esta última en esta investigación. Con este término los wayuu se autodenominan y se reconocen como gente, o pertenecientes a ese grupo social.

** Becaria académica de Antropología: Facultad Experimental de Ciencias, Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela. E-mail: pazcarmen@latinmail.com.

The Wayuu Society in the Face of Venezuelan Governmental Control (1840-1850)

Abstract

The relations established between the Wayuu and the inhabitants of Sinamaica required regulation through certain measures of control by the Venezuelan State in order to balance the relations of power between the indigenous “partialities” and the Government of the Province. These measures, aimed at the “reduction and civilization” of society, originated violent responses from the Wayuu society, which by means of the “attacks” and “rebellions” defended their territory and natural resources. This revealed their struggle to preserve their autonomy, social organization and ancestral laws.

Key words: Wayuu, indigenous resistance, Venezuelan state, indigenous society.

1. Introducción

Los primeros intentos de las autoridades republicanas para lograr el control del estratégico territorio de la Guajira y la reacción de los Wayuu ante los métodos utilizados para su “reducción y civilización”, constituyen, desde el punto de vista sociocultural y político, procesos a considerar para ofrecer una novedosa perspectiva que permita la reconstrucción de la historia de la comunidad Wayuu. Se pretende ofrecer una primera aproximación de las modalidades que adoptó el proceso de incorporación de la sociedad Wayuu al Estado y Nación venezolanos. El mismo se realizó desde inicios de la República una vez que se aprobaron nuevas disposiciones gubernamentales orientadas a la organización política - administrativa y militar de la región con la finalidad de lograr la estabilidad política, incentivar del comercio, controlar el contrabando y consolidación de la presencia de las autoridades venezolanas; esfuerzos que acentuaron la resistencia y rebeliones de los Wayuu. El análisis

de esta temática, bajo la perspectiva de la historia regional entendida en el proceso de formación del Estado y la nación, permite emprender el estudio de sociedades específicas y su relación con el poder central y regional.

Al estudiar las medidas para controlar las temidas invasiones de los Wayuu se observa una particularidad: su lucha por conservar cierto grado de autonomía y mantener su cohesión social a pesar de la presión del Estado venezolano por concretarlas. La férrea defensa de su modo de vida e intereses particulares obligó a las autoridades marabinas a adecuar las leyes de la República a la realidad de las circunstancias. El reconocimiento de los “agravios”, la “recompensa” por favores obtenidos y la indemnización de las muertes, robos u ofensas cometidas en contra de los indígenas por los blancos fueron mecanismos utilizados por el gobierno para conciliar las partes. Caso especial era el trato con los denominados Cocinas, sector marginal de la comunidad indígena, quienes no se dedicaban al comercio y subsistían gracias a las prácticas de

ciertas acciones perjudiciales para los pobladores y para los mismos Wayuu. Se puede afirmar que la relación entre las autoridades y vecinos de la localidad con los Wayuu y Cocinas eran bastante complejas, de allí que fuera necesaria la adecuación de ambas culturas para poder mantener la vinculación económica, por ejemplo, se consideró la costumbre del Wayuu de agasajarlo con algún presente en el momento de presentarse a comerciar para propiciar un ambiente de concordia. Los resultados de las leyes creadas fueron en un primer momento favorable para los Wayuu y vecinos; sin embargo, los abusos cometidos de parte y parte obligaron en ocasiones a la instrumentación de medidas más drásticas.

2. La especificidad de la nación Wayuu y su importancia económica

La resistencia de los indígenas Wayuu a someterse a encomiendas y misiones durante el periodo monárquico se expresó por medio de la defensa de su territorio mediante continuas y violentas rebeliones; el objetivo era contrarrestar los ataques e incursiones militares de los españoles en la Península de la Guajira. Esta respuesta se proyectó en la República y le permitió mantener autonomía económica y política bajo el nuevo orden institucional. No se han encontrado evidencias que permitan percibir cambios en la actitud de los indígenas hacia las nuevas autoridades de la Provincia de Maracaibo. Las fuentes revelan que se acentuaron los enfrentamientos e "incursiones" de los Wayuu ante los intentos de "reducción y civilización" por parte del gobierno marabino que debía ejecutar las disposiciones emanadas desde Caracas. Hacia la década de 1840 las estrategias que se establecieron para concertar las relaciones entre los

habitantes de la Provincia de Maracaibo y los Wayuu debieron considerar la especificidad cultural de la sociedad y sus leyes consuetudinarias; aspecto que parece evidenciar que esta decisión obtuvo ciertos logros en cuanto favoreció el comercio, la presencia blanca y la aceptación de autoridades venezolanas en la localidad.

Posiblemente, el relativo éxito de las autoridades maracaiberas fuera resultado de la propia organización sociopolítica y cultural de los Wayuu. Codazzi, afirmaba en 1841 que la distancia que separaba a Maracaibo de Río Hacha, pertenecía al "país de los guajiros indios bárbaros y feroces", los cuales habían logrado "preservar su independencia a pesar de los esfuerzos que se hicieron en otros tiempos para subyugarlos". En cuanto a su modo de vida agregaba "toda la península pertenece exclusivamente a esta nación guerrera mandada por varios caciques, los cuales suelen estar entre sí en continua guerra, y algunas veces tienen sobresaltados los habitantes de Maracaibo y Río Hacha". Señalaba que poseía bastantes riquezas, "excelentes puertos", "abundante carey", "extensas llanuras con ricos pastos", "terrenos propios para el cultivo"; realidad que había permitido una significativa concentración de población (18000 almas) que estaban ejercitadas para la acción bélica y quienes con facilidad se podrían "poner sobre las armas 3000 guerreros amaestrados en manejar un caballo, lancear, flechar y mirar un fusil".

Según las fuentes de la época, los Wayuu se organizaban socialmente en "parcialidades" o clanes de descendencia matrilineal. Esta forma de organización social es "cosa que reuniones de familia unidas por el parentesco de enlaces inmediatos, para la común seguridad y defensa". (El Zulia Ilustrado, 1890:193). Cada una de ellas estaban asenta-

das en diferentes áreas de la Península de la Guajira, territorio considerado sagrado y respetado por toda la etnia; la cultura oral justificaba su ubicación en función de su origen mítico y cosmogónico. Algunas se veían más favorecidas por las riquezas naturales que ofrecía posibilidades de desarrollar actividad ganadera, disponer de fuentes de agua o estar ubicadas en la costa y así podían realizar un provechoso contrabando; peculiaridades que les permitía especializarse en determinadas actividades económicas, complementadas con las de caza, pesca, recolección de frutos, conchas y perlas, cría de ganado menor y actividades agrícolas para garantizar la dieta básica de la comunidad. (Cunill, 1987:1208-1213). Rasgos que de alguna manera permite explicar en cierta medida las fricciones entre ellos. Se puede afirmar que existían diferencias socioeconómicas, un testimonio de 1858 señalaba que para la mayor comprensión de la comunidad “deberemos hacer la clasificación social que ellos establecen y que denominaremos para más fácil inteligencia nobles y plebeyos, aquellos son los que ejercen la industria pecuaria quienes se denominan *ricos o guarivres* los otros son cultivadores pero en pequeña escala”. (Diario de Avisos y Semanario de las Provincias, 1958:3)

Según los testimonios de la época los “indios pobres” eran los cocinas; versión ratificada por Simons Fredd en 1880, a su modo de ver eran “una horda de salteadores que han sido expulsados de sus parcialidades por pendencieros, asesinos y ladrones, y obligados, por tal razón al pillaje para ganar la vida... se reúnen en grupos más o menos numerosos con jefes reconocidos”. (Jahn, 1973: 160). A finales de esta década el cónsul norteamericano en Maracaibo J. H. Plumacher corroboraba estas diferencias socioeconómicas de la comunidad Wayuu:

Los indios tienen sus peculiaridades específicas de la misma manera que los blancos. Aquellos de la costa componen la clase inferior estando mal alimentados, mal vestidos y propietarios de pocas reses que constituye la riqueza guajira. Andan para arriba y para abajo en la costa sin tener ningún pueblo organizado, mientras que en el interior de la Provincia hay tribus poderosas, ricas en ganado, caballos, burros y ovejas, quienes han vivido durante generaciones en los mismos pueblos. Están bien vestidos, bien armados y tienen mucho orgullo de raza, rehusando bajo ninguna circunstancia negociar con los hijos, cosa que los indios de la costa siempre están dispuestos a vender a su propia carne y sangre siempre que puedan hacer un buen negocio. (Plumacher, 1877-1890) .

Según el reporte del Ministerio de Fomento elaborado en 1874, se deduce que era una sociedad descentralizada en la cual no había un Jefe General de los Wayuu. Actuaban por ello en forma autónoma y diversa, era la unidad familiar lo que le daba cohesión a la sociedad; aparentemente se veían disgregados debido a que sólo los miembros de la parcialidad se comportaban en forma coherente ante las dificultades o decisiones a tomar. También “se subdividen en rancherías o familias, extrañas a toda forma de Gobierno”. La organización política estaba determinada por un cacique, autoridad de cada una, quien era un “individuo que descuella en la parcialidad por su valor y pericia y más principalmente por su riqueza en ganados y bestias; a virtud de cuyos recursos alcanza influencias y prestigio para juntar los gue-

reros y conducirlos a las incursiones y asaltos sobre sus contrarios”. A lo largo de estos años figuraban “algunas mujeres que han obtenido el rango de jefes como las dos indias Rosas y lo han desempeñado honoríficamente” (El Zulia Ilustrado, 1890:193).

Se lograba cierta paz entre las parcialidades y las autoridades blancas al mediar entre los conflictos, aspecto asimilado por el Comandante Juan Macpherson. Este “hizo cuanto pudo por inspirarles confianza y afecto y moralizó el comercio, vigilando con celoso interés que los indios no fueran estafados ni maltratados”. Los testimonios añadían, que él utilizó como estrategia para ganarse la confianza el regalo mediante “objetos de poco valor, pero del gusto de ellos, como puñales, navajas, tabacos y tragos de aguardiente también, con tasa, para evitar la embriaguez y con ella los excesos” (El Zulia Ilustrado, 1890:192). Esta autoridad fue clave en la relación entre los habitantes de la localidad y el gobierno venezolano, estuvo en el cargo de manera intermitente desde inicios de la República hasta el período de Guzmán Blanco.

La norma consuetudinaria Wayuu consideraba “la ley tradicional del pago de la sangre”, en este sentido “cualquier homicida debe responder del precio de la que hace derramar” porque era considerada sagrada. El que hería o mataba a un Wayuu, fuera o no de la comunidad, y no cumplía con lo establecido por la ley, era “compelido a viva fuerza por la parcialidad del agredido, cuando rehusa o evade el pago, no sólo en su persona y bienes si que también en los demás miembros de la asociación a que pertenecen”. De esta manera la ley ancestral “sirve de freno, economizando vidas y propiedades por temor de incurrir en el castigo, comprometiendo además a los suyos,

cuando el intento es personal”, al parecer de los habitantes de la Provincia este principio de autoridad “era débil y limitado en su acción”, no obstante, llegó a regular las relaciones interclánicas, y de las parcialidades con los habitantes de la Provincia (El Zulia Ilustrado, 1890:193). Por su parte, ante la complejidad de este código moral las autoridades locales permanecieron en la medida de lo posible ajenas, trataban de no involucrarse en los problemas entre las parcialidades. La Comandancia de la Línea se liberaba de toda responsabilidad y por el contrario sacaba provecho de las diferencias internas que impidieron la alianza de los Wayuu en contra de los asentamientos blancos. Conscientes de esta realidad afirmaban en 1858 que:

Se miran recíprocamente con odio, sirviendo esto afortunadamente de escudo o defensa a la Parroquia de Sinamaica que con 60 individuos de guarnición, y un pequeño fortín no podría resistir el choque de 35 ó 40 hombres robustos y belicosos que estando unidos entre si podrían organizarse y no sólo destruir aquella población, sino la de los campos limítrofes con ella en el Cantón Maracaibo, y quizás amenazar hasta la misma ciudad de aquel nombre (Diario de Avisos y Semanario de las Provincias, 1858:3).

La enemistad entre “parcialidades” obstruía muchas veces el comercio con las Guardias de Afuera. La comunicación del Comandante de la Línea señalaba que se observaba “...un número mayor de entrada de indios que en los meses anteriores, aún más todavía podían haber entrado, si desgraciadamente no se hubieran discordado las parcialidades del indio Nicolás, con las del Guapo y

Alazano, que obstruyen el paso de la primera para venir a este punto (Archivo Histórico del Zulia, en adelante A.H.Z. 1842, tomo 9, legajo 1). Además, las fricciones de los marabinos con cada parcialidad se hacían presentes en momentos de realizar las actividades comerciales. Cada una de ellas vendían sus productos y artesanías en Sinamaica y Maracaibo a través de la fortificación denominada Guardias de Afuera. Con frecuencia trataban de sacar mayor provecho de la transacción, sin embargo, los vivaces comerciantes Wayuu no eran fácilmente engañados. Su repuesta ante un negocio insatisfecho era tomar la propiedad de los otros, que ante su Ley ahora le pertenecían y en caso extremo atacar a los nuevos enemigos quienes habían faltado a su honor; acciones que llevaron a los blancos a afirmar que los indígenas eran ladrones y asesinos. En realidad se estaban enfrentando dos tipos de culturas, el Wayuu se sentía con derecho de cobrar el agravio recibido. Su concepción del negocio era diferente a la de los marabinos, la riqueza estaba representada por el número de ganado que se poseía y de los collares de coral que consideraban muy valiosos (Diario de Avisos y Semanario de las Provincias, 1858:3).

El interés de las autoridades maracaibebras por este territorio obedecía a las potencialidades económicas que ofrecía. En el marco colonial, el territorio de los guajiros no carecía de atractivos económicos y se puede destacar la explotación de perlas, sal y palo de brasil. Sin embargo, fue sólo a partir de la República que se dinamizó la relación económica entre la Provincia de Maracaibo y la Guajira, a través de las Guardias de Afuera, reactivada en 1830. En el periodo monárquico funcionaba en Sinamaica una colonia, especie de fortificación, con la finalidad de "poblar la comarca y atraer a los

goajiros, estaba subvencionada por el gobierno español, y custodiada por una fuerza militar, cuyos jefes asumían el carácter de capitanes pobladores" (El Zulia Ilustrado, 1890:193). El comercio se había activado durante la República gracias a las leyes aprobadas que normatizaban esta actividad. En una exposición dirigida al Congreso de Venezuela en 1840 por el Secretario del Interior de Justicia se manifestaba la situación de la "reducción y civilización" de los indígenas en el territorio venezolano. Refería en cuanto a los Wayuu que dada su especificidad cultural e importancia económica requería establecer medidas especiales para buscar mecanismos de conciliación entre las partes. Señalaba:

Estos indígenas han conservado su independencia, han mantenido relaciones con los extranjeros, por medio de la costa, y por el interior con los pueblos de Nueva Granada y Venezuela; su índole a diferencia de otros indígenas, tienen recursos que estos no poseen, y requieren del empleo de diferentes providencias para lograr fijarlos en las poblaciones y hacerlos sentir los bienes que presenta la sociedad. Con tales miras desde el tiempo de los españoles se les permitía venir a tratar libremente a los pueblos y se les agasajaba con algunos regalos, y si bien en el tiempo de la República han intentado algunos ataques contra la Villa de Sinamaica por disgustos ocurridos con sus vecinos al hacer tratos con ellos, el Gobierno ha contenido, ha dispuesto lo conveniente para que se restablezca la buena armonía entre unos y otros, y ha permitido que continúe en dicho tráfico con ciertas precauciones que impidan los desa-

gradables sucesos que antes se experimentaban, y tiene la satisfacción de que hayan producido el mejor resultado (Memoria del Ministerio de Interior y Justicia, 1840:6-7).

Cabe destacar que en la República, los Wayuu tenían relaciones fundamentalmente con Curazao y Jamaica, que se facilitaba por la extensión de sus costas y el fácil acceso a las desembocaduras de los numerosos caños y ríos. Triunfantes con su adaptación estaban muy conscientes de los “alcances económicos de sus tratos y contratos en sus actividades de contrabando en las playas del mar”. Sabían cuánto significaban sus “ganados en la sabana y se ufanaban de su arrogancia bélica en todo tiempo y lugar” (Guerra, 1990: 60). Por otra parte, hay que considerar que la población de Maracaibo, por la aridez de su terreno y escasez de agua, dependía de otras áreas productivas para subsistir, de la Guajira se abastecía de productos agrícolas y pecuarios, así como de artesanías. Ante esta realidad, una de las primeras medidas del Estado venezolano fue el decreto regularizando las relaciones con la península en 1836, consideraba “que la tribu goajira ocupa un territorio que perteneció a Colombia, y que dividida la República, debe practicarse también el arreglo del territorio que de dicha tribu pertenezca a la Nueva Granada y a Venezuela, según lo que antes correspondía a esta capitania General y aquel Virreinato”. Mientras se llegaba a este acuerdo debieron dictarse reglas para proteger a los indígenas y regularizar el comercio (Armellada, 1977:68-69).

El contrabando se continuaba realizando y afectaba de modo considerable las relaciones mercantiles entre Wayuu y criollos; por ello se propusieron medidas más eficaces

para eliminarlo. En un informe emitido por el Comandante de las Guardias de Afuera a la Gobernación, refería “que la causa de la decadencia que ha tenido este año y el año pasado, el trato y negocio que aquellos naturales tenían con los vecinos de Sinamaica” se debía al comercio ilegal que realizan con los extranjeros (La Mariposa, 1842:45).

Los Puertos de Cojoro, Bahía Honda, Bahía Hondita, Macuire... con otras que se encuentran desde el Cabo de la Vela hasta Neima, son los mas adecuados y aparentes para el comercio. Por estos mismos puertos se está haciendo actualmente un tráfico clandestino y escandaloso por buques extranjeros de que la Gobernación ha tenido partes circunstanciados (que ha trasmitido al Poder Ejecutivo) (La Mariposa, 1842:44).

La legislación se orientó a eliminar el contrabando en las costas de la Guajira, sobre todo de elementos bélicos. Se prohibía absolutamente “llevar a aquellas costas armamentos de ninguna clase, lo mismo que municiones y cuantos artículos se conocen bajo la denominación de contrabando de guerra” (Armellada, 1977:68-69). Estas medidas se limitaron a proponer la navegación de un buque de guerra que vigilara aquellas costas, invitar a la Nueva Granada para que por su parte “concurra con otro guardacostas con el mismo objeto”, fundar dos o tres “casas fuertes” en el interior de la Provincia. Pero fue difícil lograr este propósito al no tomarse en consideración la situación geográfica de la Península, las características del medio y lo oneroso que resultaba el mantenimiento de los buques y fortificaciones que requerían de costosos recursos materiales y humanos (La Mariposa, 1842:45).

Para fortalecer el resultado de las disposiciones, también debió el Estado Venezolano aprobar leyes tendentes a reducir y civilizar al Wayuu. Las circunstancias obligaban a tomar medidas especiales para controlar esta población que habitaba la Península de la Guajira. Durante más de tres siglos de dominio hispano fueron fallidos los intentos para su “reducción y pacificación”, lo que evidenciaba la resistencia de la etnia. En este caso, es necesario revisar la legislación del período orientadas al control político, administrativo y militar; los fundamentos jurídicos empleados y su aplicación en la Provincia de Maracaibo ajustada a la realidad sociocultural de los Wayuu.

3. Disposiciones del gobierno para el control político - administrativo y militar de la comunidad Wayuu

En los inicios de la República de Colombia se realizaron algunos intentos por lograr el control de los habitantes de la Península de la Guajira. Se aprobaron disposiciones como: el decreto de 18 de septiembre de 1824 sobre “Naciones de indígenas” que establecía la reducción de los Wayuu “gentiles” y la del 1 de mayo de 1826 sobre “Protección a los indígenas” la cual declaraba que los ubicados en la Guajira, Darién y Mosquitos debían protegidos por el gobierno como los demás colombianos. Ambos decretos también establecieron arreglos especiales para regular el comercio y eliminar el contrabando (Armellada, 1977: 46-47/50-51). Es necesario recordar que la presencia de los ingleses en las costas de la Provincia era preocupante para el Gobierno del momento porque proveían de armamentos a los indígenas; además las acciones parecían encaminadas a la creación de un protectorado inglés (Ojer, 1983: 28). La inestabilidad del momento impidió la efectividad de las medi-

das. Ante su importancia comercial del territorio de la Guajira, se hacía necesario tomar medidas para pacificar y someter a los indígenas. Asunto no resuelto durante los años de su corta existencia.

A partir de 1830, el gobierno de la República de Venezuela debió asumir la responsabilidad sobre esta etnia tan peculiar: regida por una “ley guajira” consuetudinaria, organizada en un sistema descentralizado, compuesto de múltiples parcialidades dirigidas por varios caciques, población aguerrida y diestra en el uso de armas blancas y de fuego, efectivos productores agropecuarios y sagaces comerciantes. Realidad agravada por el hecho de tratar de imponer normas sobre una “nación indígena” dividida entre dos nacientes Repúblicas. Desde este momento se enfrentaron dos cosmovisiones, dos culturas, dos formas de gobiernos, dos concepciones de la economía y propiedad y dos concepciones jurídicas. Situación que era ampliamente conocida por las autoridades caraqueñas y maracaiberas, estas últimas responsables de hacer cumplir las leyes del gobierno venezolano. Los vecinos de Sinamaica y las autoridades militares de las Guardias de Afuera eran los principales afectados al tratar de instrumentar y adecuar las disposiciones. La relación con los habitantes de la Península era muy antigua y estaba entrelazada por el interés común de desarrollar un provechoso negocio comercial, legal e ilegal.

Las disposiciones aprobadas durante este período estaban orientadas al control del territorio pero no pretendían la real integración de los Wayuu a la sociedad marabina. Muchas de ellas no eran congruentes con la realidad cultural de los indígenas y por ello se puede explicar lo poco efectivas que fueron. Eran protectoras pero discriminatorias, sólo consideraban los beneficios que iba a propor-

cionar al Estado venezolano; pretendían apropiarse de un espacio “cubierto de hatos de toda especie”, cuyo control permitiría “la riqueza pública” gracias a las ventajas que obtendrían “los particulares”, “el comercio recibiría incrementos” y “la industria facilitaría sus canales” (La Mariposa, 1842:44). El gobierno “recogería importantes resultados” por cuanto poseería “de hecho y con utilidad, hasta el último grano de tierra comprendido en su demarcación por aquella parte”. También usufructuarían “las abundantes crías de bestias mulares y caballares tan conocidas por su buena calidad”, el palo de tinte de brasil, “la sal tan semejante a la del guaranao”, “la multitud de resinas medicinales que se encuentran en aquellos bosques”; comercialización que dejarían “con su exportación considerables sumas al erario”. La intensión de “reducir y civilizar” evidentemente atentaba contra los principios de soberanía y cultura del Wayuu, implicaba adquirir unos hábitos con los cuales no estaban acostumbrados, de allí la resistencia a los intentos de asimilación cuya intensión era despojarle de su modo de vida e imponerle otro muy diferente al suyo (La Mariposa, 1842:44).

Las reglamentaciones favorecían en cierta medida al Estado venezolano y a los particulares. Sin embargo, el indígena fue cobrando conciencia de las medidas protectoras y supo sacarle provecho en cuanto daba ciertas garantías personales y favorecía la actividad comercial, en momentos de inconformidad acudían a sus costumbres y respondían con amenazas de ataques, en algunos casos violentos, y mantenían amedrentada a las autoridades. Realidad que los obligó a establecer alianzas, favorecerlos con agasajos y regalos, propiciar relaciones de compadrazgos; los objetivos eran adecuar las medidas y equilibrar las relaciones. El Decreto de re-

ducción y civilización” aprobado por Carlos Soublette en 1840 fue un primer intento del Estado venezolano por organizar desde el punto de vista político y administrativo a la comunidad Wayuu. En este año, habían ocurrido varias incursiones sobre la Villa de Sinamaica, según los informes de autoridades maracaibeñas al gobierno venezolano. Era necesario entonces actualizar las disposiciones vigentes en cuanto no daban repuestas a las necesidades del gobierno. Las leyes colombianas de 3 de agosto de 1824 y la de 1 de mayo de 1826 sobre “reducción y civilización” de los indígenas que deseaban abandonar la vida errante indígenas no fueron eficaces. Quizás la inestabilidad política del momento impidió su ejecución. Esta realidad fue expuesta por el Presidente en los “Considerando” de la Ley de 1840, afirmaba que la legislación anterior no “habiendo producido los favorables efectos que eran de esperar... [y] teniendo a la vista los informes dados por el gobernador de Maracaibo sobre las incursiones, que dichos goajiros hacen a la Villa de Sinamaica...” se debía reglamentar la anarquía existente en el territorio. Situación agravada por las dificultades de trasladarse y actuar en el mismo por la inexistencia de adecuadas vías y medios de comunicación. Agregaba que esta realidad adolecía de “un sistema establecido”, predominaba un régimen marcado por “la casualidad y sin leyes, formas ni principios reconocidos” (Armellada, 1977: 75).

En vista de la necesidad de resolver esta irregularidad y anarquía se imponía, a modo de ver de Soublette, la “civilización” de los Wayuu; objetivo que sería posible ante el hecho de “que una gran parte de los goajiros manifiesta bastante inclinación a la agricultura, y sería fácil desenvolver en ellos esta inclinación, atrayéndolos por algunos medios políticos y prudentes, capaces de fijar su vida va-

gante y conformándolos a los hábitos del orden, método y laboriosidad, que trae de sí la civilización” (Armellada, 1977:75). Lograr esta meta generó resistencia de los vecinos de Sinamaica por considerar esta Ley perjudicial a sus intereses y por la manera como se ampliaba el poder de las autoridades locales encargadas de reglamentar y supervisar el comercio y de intervenir en momentos de disputas con los Wayuu, a su modo de ver la ley protegía sólo a los indígenas y no a los “venezolanos”, se consideraba atentatoria a sus intereses. Su instrumentación implicaba que:

El Gobernador de la Provincia de Maracaibo promoverá los medios de ir atrayendo y preparando a los goajiros a la civilización. Con tal objeto, principiará por entrar en comunicación con todos los jefes de las diversas tribus goajiras y según las circunstancias y lo que aconseje la experiencia, determinará el lugar y los términos en que los guajiros deben ser admitidos a hacer sus negociaciones con los vecinos de Sinamaica y demás habitantes de la Provincias, haciendo que los contratos se celebren por ante una autoridad que los escribure, según sus casos, pues la experiencia ha acreditado que por no quedar una memoria escrita de estos contratos, se originan muchas contiendas en Sinamaica y da lugar a la mala fe de unos y otros contratantes (Armellada, 1977:75-76).

Respecto a este procedimiento, en un artículo titulado “Cuatro palabras al decreto sobre Reducción y Civilización de indígenas” se señalaban una serie de observaciones. A pesar que reconocía la intención del mismo

afirmaban que “la práctica destruirá las buenas razones con que se haya dictado. Él es irrealizable y aún perjudicial a los habitantes de Sinamaica”. Argumentaba que la potestad que se le otorgaba a las autoridades para presenciar y mediar en los contratos entorpecería el activo comercio porque “sean muchas las personas destinadas a este negociado”, propiciaría el abuso de poder y obligaba a respetar los contratos sólo a los venezolanos y “no a los guajiros que son ladrones y malvados por inclinaciones y educación” (La Mariposa, 1840:14). Tampoco estaban de acuerdo con el hecho de no poder acometer directamente a los indígenas, el artículo 5to. había establecido la prohibición de que los particulares “tomen satisfacción de los agravios y ofensas dentro ni fuera del territorio de la Guajira”, y advertía “el que infringiere esta prohibición, será tan culpable como el que pretende entre los venezolanos prescindir de la jurisdicción pública para hacerse la justicia por su mano” (Armellada, 1977:76).

Así mismo el decreto dictaminaba que el Gobierno y demás instancias “estarán siempre pronto a oír sus quejas y hacerles justicia”, también regulaba los agravios cometidos por algunos en caso de cometer “uno o más hechos contra las personas, el honor y las propiedades de los habitantes de la Provincia”, debería “el jefe o la parcialidad a que corresponda el culpable hacer entrega de este a las autoridades que le reclamen y deban juzgarlo conforme a las leyes o bien hacerles pagar la competente indemnización”. Al acogerse a la regla y entregarse a la justicia la comunidad “quedará libre de responder por los hechos de sus miembros particulares”, de lo contrario los familiares serían retenidos como rehenes, conforme a la “costumbre que ellos observan entre sí mismos y con nosotros”. El articulista señalaba por su parte que el artículo 5to. del

decreto por el cual se les prohibía “repeler las invasiones robos y matanzas de los guajiros” sería altamente perjudicial a los intereses de la localidad: “el sólo sería suficiente para abandonar Sinamaica y dejarle el poder de los indios...”. En cuanto se disponía que en caso de que un Wayuu atacaran el “honor o las propiedades de los habitantes de la Provincia” el jefe de la parcialidad debía entregarlo, cuestionaban que los indígenas no iban a ser capaces de “conocer el bien de esta medida” ya que “estos ligeros halagos para atraerlos a la civilización” se oponían “al poder irresistible del hábito, educación y ejemplo”. Concluía que “los inconvenientes notados en el decreto que impugnamos desaparecerían, si hubiera dinero con que pagar muchas autoridades, y tropas que vengase los agravios de los venezolanos” (Armellada, 1977:76).

Otra de las disposiciones de la nueva ley estaba orientada a crear centros poblados “civilizados” con estos indígenas, para ello se podrían disponer de tierras que serían entregadas a los grupos que convengan en reducirse, así como “herramientas, algunos animales domésticos, un vestido y lo demás que sea preciso para la fundación así de sus pueblos como de sus labranzas”. Llevar a cabo esta misión requería de un fondo para sufragar los gastos de tal empresa, se estableció las normas para los capitanes fundadores (Armellada, 1977:77). En líneas generales se pretendía modificar la condición y forma particular de existencia de las comunidades indígenas con medidas dirigidas a su “reducción y civilización”. Era evidente que se les consideraba como sujetos a un derecho especial por parte del Estado instaurado desde 1830. El decreto Ejecutivo de 22 de octubre de 1842 canalizaba esta intención de los Wayuu, orientado a formar circuitos de reducción (Armellada, 1977:259).

En 1842 la reducción y civilización de los indígenas en la Guajira se había adelantado a escala legal, la disposición “estatuye que los pueblos que se fundaren, cada hombre de trabajo recibirá tres fanegadas de tierra”. Cardozo, afirma que “el aborígen no presta atención a esta oferta porque sus comunidades disfrutaban de mucho más, de todo el paisaje. Estos planes fracasan” (Cardozo, 1990: 339). En la práctica se observaban pocos logros para el Estado venezolano, se mantenían las acometidas de los indígenas cocinas contra vecinos y autoridades de Sinamaica que afectaban el comercio, estas últimas tenían muchas dificultades para cumplir con sus funciones. El gobierno distinguía en la Península dos grupos el de los “Goajiros” y el de los “Cocinas”, la opinión pública de la época instaba a “dictar dos reglamentos: uno especial para los guajiros amantes de nuestro pueblo; y otro para los nombrados cocinetas, inclinados por lo general al robo y a la matanza”. Señalaba, que los mismos “deben destinarse a trabajar bajo la inspección de hombres que vigilen y observen su conducta, proporcionándole lo que necesitan para que se olviden, si es posible de la inveterada inclinación que tienen a robar”. Esta situación condujo a la inmigración de los Wayuu a la Línea para “que el gobierno los proteja” (La Mariposa, 1842:44).

Ante las continuas incursiones Wayuu se estableció, el 29 de mayo de 1845, la construcción de una trinchera en la Parroquia de Sinamaica con el objeto de preservar la Provincia de Maracaibo (Armellada, 1977:127). Cunill afirma que “este muro posibilitó una adecuada defensa de Sinamaica de ataques guajiros en 1851 y 1853, pero no logró impedir que la exacción de comerciantes criollos se desencadenara sobre la población guajira, por lo que en 1854 se tuvieron que tomar medidas para impedir el paso sin permiso de las autori-

dades por el territorio guajiro” (Cunill, 1987:1206). René de la Pedraja, ha señalado para el caso de la República de Colombia que los esfuerzos del gobierno buscaban atraer a los indígenas a la civilización mediante el aislamiento del territorio del Guajiro y la reducción de ellos a pueblos fijos para facilitar la labor misionera (La Pedraja, 1988:15). En este mismo sentido, la Provincia de Maracaibo aprueba disposiciones para la creación del Territorio Guajiro en 1846 “para afianzar más los lazos territoriales”; en 1864 se estableció en la Constitución la creación del Territorio Federal de la Guajira del cual “nada se hizo por su organización administrativa” (Cunill, 1978:1205).

Se presume que las irregularidades se cometían de parte y parte. Sin embargo era necesario lograr ciertos acuerdos que permitieran favorecer el comercio. Por ello, la provincia de Maracaibo aprobó en 1847 un decreto para protegerlo, como “uno de los medios más a propósito para civilizar las hordas salvajes de aquel territorio”, se establecía que “no se cobraran patentes industriales a los comerciantes o artesanos que ejerzan su industria en el lugar titulado las Guardias de Afuera, perteneciente a la parroquia de Sinamaica”. (A.H.Z. 1847, tomo 2, legajo 3). Por estas irregularidades se daban muchas prerrogativas que dinamizaran y protegieran esta actividad económica, contradictoriamente se aspiraba que se mantuvieran las distancias entre los vecinos de Sinamaica y los Wayuu. Sin embargo, los asentamientos indígenas se aproximaban cada vez más al centro poblado y a las Guardias de Afuera lo cual ocasionaba un creciente temor entre los habitantes, no sólo de la localidad sino del resto del Cantón Maracaibo, quienes veían amenazadas sus propiedades y vidas ante los “salvajes” e “inciviliza-

dos” indígenas de quienes irremediablemente necesitaban para garantizar su sustento diario.

Para complementar y aplicar las medidas anteriores, orientadas a regular y controlar el comercio desde la Guajira hacia Maracaibo y propiciar la “reducción y civilización”, se aprobaron otras para crear sitios de control militar. Esta función la desempeñó las Guardias de Afuera y Línea de Sinamaica. La primera fue restablecida después de 1830 y tenía el propósito de que sirviera de área defensiva ante cualquier posible ataque de los Wayuu. Por su parte la Línea constituyó un intento de crear un prudente espacio donde los pobladores de Sinamaica pudieran comerciar con los indígenas y gozaran de garantías así como de seguridad personal; si un Wayuu aspiraba a llegar a Maracaibo debía obtener su debido pasaporte, ya que por medidas de seguridad se restringió el pase dentro de la Línea de Sinamaica para evitar ataques contra Sinamaica. El establecimiento de las Guardias de Afuera se localizaba a unos diez kilómetros de la Villa de Sinamaica, también se conoció como Santa Teresa, en 1830 fue comandado por Juan Macpherson; tenía como principal propósito controlar las incursiones de los Wayuu sobre los criollos, regular el comercio, mediar los conflictos entre los indígenas e impedir robos de bestias y ganados. Candelier demuestra esta afirmación y agregaba, que para este momento, estos puntos de control lograban además consolidar la presencia del gobierno en el territorio:

Los venezolanos reivindicaban la mitad Este, a lo largo del Golfo de Maracaibo. Se posesionaron de ella y afirmaron sus derechos de propiedad estableciendo en diversos lugares, entre otros en la laguna y en Santa Teresa cerca de Sinamaica va-

rios puestos militares “factorías militares”, según su propia expresión estos puestos debían salvaguardar, defender sus intereses y al mismo tiempo controlar el comercio de los extranjeros con los indios, protegerlos de la mala fe de los tratantes, reglamentar en una palabra sus transacciones para prevenirlos de abusos (Candelier, 1893: 71).

Los cuadros estadísticos, que hasta los momentos se han localizado en el Archivo Histórico del Estado Zulia, constituyen un indicio de la importancia del comercio en este espacio. Desde 1840 en adelante, se relacionaba mensualmente el “tráfico de los goajiros” mediante un registro de las mercaderías introducidas por los mismos, revela el incremento que tiene este comercio. Los productos que más comerciaban eran las reses mayores, caballos, mulas, burros, reses menores –ovejos, cabras, puercos-, arrobas de carne, resina, libras de queso, hamacas, cueros de reses mayores y menores. Estas transacciones se efectuaban de la siguiente manera, al llegar los Wayuu a las Guardias de Afuera acampaban “a media legua de la Línea y después de comunicar al Comandante de la Línea lo que trae y de obtener el permiso para empezar su comercio, van trayendo de su Campamento al pueblo sus artículos uno a uno, y así lo van expendiendo y llevando al campamento lo que obtienen por cada uno de ello”. El Comandante no permitía “a ningún vecino, pasar al campamento indígena, para evitar desórdenes que estos pueden ocasionar allí”. Decidía sobre “las diferencias que pueden ocasionar el trato, el cual terminado se retiran los indios pacíficamente, si este se ha hecho bien y no han sido engañados”, pero si esto último no sucedía en “su retirada hace alguna demostración hostil y

se llevan consigo bestias y animales que encuentran en la sabana pertenecientes a los vecinos” (Goiticoa, 1878:20).

Era muy difícil lograr armonizar la relación en este espacio dadas las diferencias culturales y de intereses que estaban en juego. Lo que sí era evidente fue la necesidad del gobierno venezolano de afinar sus mecanismos de control, que en ningún momento subestimó la respuesta beligerante de los Wayuu, se estaba consciente de las dificultades que debían enfrentarse para lograr consolidar su presencia sobre el territorio. En ningún momento se consideraba el cese del comercio como recurso para solventar el problema.

4. Levantamiento e incursiones Wayuu. La defensa de lo propio ante las acciones del Estado Venezolano

Desde el punto de vista sociopolítico el estudio sobre la sociedad Wayuu permite determinar la actitud de las autoridades y de los habitantes de la Provincia hacia las “parcialidades guajiras”, que continuaban como en la colonia; se manifestaba la necesidad de defenderse ante el temor de un enemigo considerado belicoso y fortalecido por su acción grupal. Las incursiones empezaron a recrudecer a partir de 1838. Ante los continuos ataques de los indígenas, el gobierno requirió establecer medidas especiales en el territorio guajiro. Igualmente, a inicios de 1840, el Juez 1° de Paz Pedro Morales envía al Gobernador de la Provincia una comunicación en la cual le informaba los motivos para temer una incursión de los Wayuu, en este sentido, se organizó la milicia y evaluaba la situación en las Guardias de Afuera para acometer la empresa de controlar la invasión si se presentase (A.H.Z., 1840, tomo 14).

Gradualmente se logró en parte tranquilizar a la población indígena debido a que disminuyó la frecuencia de las arremetidas de los Wayuu sobre los habitantes de Sinamaica. En 1840, al ser reforzada la guarnición militar en el punto de las Guardias de Afuera, habían “cesado tales depredaciones, y sólo ha habido amenazas de invasión por parte de los salvajes que no ha llegado a realizarse” (A.H.Z., 1840, tomo 14). Este aspecto requiere un mayor análisis ya que los que se denominaba “robos y depredaciones” por los blancos eran en muchas ocasiones los cobros por los atropellos y abusos. Este resultado parece obedecer a las medidas especiales tomadas por el gobierno central. En una comunicación del Secretario de Guerra y Marina, Francisco Hernán, dirigida al Gobernador de Maracaibo le refería que estaba al corriente de los “amagos que hacen los indios a la población de Sinamaica”. Por esta razón, estableció en una resolución la creación de una “fuerza pública” para “defender y poner a cubierto la vida y propiedades de aquellos vecinos”; se debía tener presente que los habitantes de Sinamaica colaboraron con esta medida al facilitar sus bestias para este servicio (A.H.Z., 1840, tomo 14).

Aparentemente los resultados eran parciales y momentáneos, para 1843 continuaban las denuncias por los atropellos sufridos. En comunicación al Sr. Jefe Superior de la Provincia por el Comandante de las Guardias de Afuera, en fecha 22 de febrero, manifestaba que se mantenía el temor de un posible ataque y se confirmaba “como positiva la invasión que los guajiros tienen premeditada de muchos días atrás” (A.H.Z., 1840, tomo 14). Ante el temor de un levantamiento general de la “nación guajira” el gobierno tomaba las medidas pertinentes. Se presume que esta no llegó a concretarse por las tensiones internas en-

tre las parcialidades y los principios de su organización jurídica que lo impedía. Los maracaiberos conocían esta realidad y la aprovechaban a su favor, entre otras razones porque:

El Jefe o conductor de una partida armada, paga la sangre (como ellos dicen) a los parientes de los que mueren, así es que la riqueza del Jefe es la que alarga o disminuye el combate. Hay casos en que no teniendo el Jefe bastante para pagar la sangre de los muertos, aún cuando el número sea corto, se ha retirado su partida, porque no contaba con más recursos para pagar los muertos. En esta circunstancia hace que los combates con nuestra Guarnición sean siempre pequeños, y de resultado poco sensibles para ella (Diario de Avisos y Semanario de las Provincias, 1858:4)

En este mismo sentido, una comunicación oficial refería otra de las peculiaridades de esta comunidad. Señalaba la dificultad de impedir el comercio o venta del ganado cuya procedencia fuera ilegal, porque según las costumbres de los Wayuu “este es el medio que ellos adoptan para resarcirse a vengar sus agravios; las leyes venezolanas nada pueden hasta ahora para intervenir en semejantes vindicaciones” (A.H.Z. 1855, tomo 3) Testimonio que evidenciaba la fuerza de la “Ley guajira”, lo que ellos llamaban “agravio” no era otra cosa que la aplicación del principio de justicia de la sociedad Wayuu. Los actores sociales del momento no pudieron entender esta ley consuetudinaria y al referirse a ellos los calificaban de “vengativos”, “ladrones”, “bárbaros”, “asesinos” e “incivilizados”. La existencia de estas normativas tradicionales con-

tribuyeron a que los Wayuu se reconocieran como pertenecientes a un mismo grupo social, evitando los abusos de poder y de autoridad; por un lado no permitían la cohesión de esfuerzos para concretar una acción común, pero por el otro favorecía la identidad y sentido de pertenencia a una etnia.

Las expediciones militares eran justificadas por este comportamiento "incivilizado" de los indígenas. La paciencia de las autoridades se colmó en 1845 ante los ataques de los Wayuu a embarcaciones que navegaban por el Golfo de Venezuela. En respuesta el Coronel José Escolástico Andrade, "obedeciendo claras y terminantes órdenes del gobierno nacional, escarmentó de modo severo a los indios guajiros quienes habían cometido asesinatos a la tripulación del Bergantín Loinar" (Cunill, 1987:1206). Sin embargo, esto no impidió que continuaran los asaltos a otros buques en los años siguientes (Ojer, 1983:432-441). El suceso de 1845 constituyó el punto de mayor fricción en las relaciones entre ambos sectores durante esta década; quizá los responsables de estas acusaciones fueran los cocinas. Vale decir que estas expediciones militares sobre los Wayuu nunca quedaron impunes, es decir, sin ningún tipo de cobro. Es importante anotar que hay diferencias en las relaciones entre las parcialidades y las autoridades, los grupos que se asentaron dentro de la línea tuvieron relaciones de convivencia más pacíficas y lograron una mayor comunicación con los habitantes de la Villa de Sinamaica.

Los Wayuu establecieron vínculos y solidaridades con los vecinos de Sinamaica, estos fueron propiciados y fortalecidos por relaciones de compadrazgos, padrinzagos, a la hora de administrar los sacramentos y de índole económica gracias a la actividad comercial, que permitió la amistad y el fortalecimiento de lazos familiares. Las autoridades de la Línea

de Sinamaica y Guardias de Afuera privilegiaban la vinculación económica y la política para lograr el dominio de este sitio de la frontera, considerado vulnerable y de interés religioso. Las alianzas y coaliciones con las autoridades de la línea fue entendida por el comandante Macpherson, quien logró gratificar a los indígenas, fortalecer relaciones personales y mantener una relativa paz. Sin embargo las interpretaciones eran diversas, para los habitantes y las autoridades de Sinamaica la garantía de fidelidad estaba en la "palabra dada" mientras que para los Wayuu la fidelidad hallaba fundamento en el real comportamiento de los unos para con los otros. Además las alianzas no tenían entre los Wayuu un carácter individual, por ejemplo, un blanco podía hacer promesa de fidelidad con un jefe de la parcialidad, pero si maltrataba a alguno de la misma parcialidad ya había roto el pacto. De esta manera se hacían negociaciones y tratos para equilibrar estos vínculos de poder, el pago de agravios e indemnizaciones a los Wayuu ante cualquier atropello por parte de los militares y de los habitantes. Los resultados fueron significativos aunque parciales.

5. Reflexión final

El comportamiento y resistencia de los Wayuu ante las medidas impuestas por el Estado Venezolano se explica por la capacidad de la etnia de adaptarse a la realidad cambiante. En este sentido, generó normas de conducta específicas de acuerdo a las leyes y costumbres ancestrales que permitieron la defensa de su soberanía e integridad. Aprovecharon para mantener la resistencia durante estos años de la República factores como la preservación y conocimiento del territorio, la diversificación de actividades económicas para su subsistencia, el patrón de asenta-

miento disperso, la ley consuetudinaria que obligaba a indemnizar los agravios cometidos y por último la organización política descentralizada. La inexistencia de una autoridad general para todos los Wayuu y la especificidad cultural de la etnia, fueron elementos que impidieron concretar efectivamente las medidas de control político administrativo y militar del gobierno venezolano.

Se añadía un elemento importante, el de la autonomía política y económica fortalecida con el intercambio comercial que realizaban con los habitantes de la Provincia y con los extranjeros. En este sentido se puede señalar que la sociedad generó un profundo sentimiento de pertenencia a su respectivo espacio territorial, expresado en una diversidad socio-cultural, de allí la diversidad de respuestas específicas y diversas durante el período. A esto se añade otro elemento que los favoreció el haberse apoyado en las múltiples contradicciones de la legislación y la falta de concreción de las mismas que no lograron su reducción y debilitamiento. Los parciales logros obtenidos por las autoridades venezolanas, al tratar de instrumentar las medidas del Estado, sólo pueden ser entendidos en el marco de la dinámica actividad comercial que se realizaba en la zona y por la oportuna adecuación de las leyes a las especificidades de la etnia. La conciliación entre las leyes venezolanas y la "Ley Guajira" fue quizás uno de los recursos más valiosos para lograr una relativa paz entre los sectores involucrados.

Notas

1. Descripción de la Provincia de Maracaibo por el Sr. Coronel Agustín Codazzi En: El Constitucional de Maracaibo, 1 de abril de 1838, Nro. 71.
2. Cónsul norteamericano que describió al Zulia a finales de siglo. 1877-1890. *Memoir*, Tennessee State Library and Archives. Nashville. Manuscript. Microfilm.
3. A.H.Z. Año 1842, tomo 9, legajo 1; A.H.Z 1845, tomo 29. legajo 76; A.H.Z. 1850, tomo 12, legajo 22.

6. Bibliografía citada

- Armellada, Cesáreo (1977). **Fuero Indígena Venezolano 1811-1977**, Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.
- Cardozo Galúe, Germán (1990). **Maracaibo y su Región Histórica. El Circuito Agroexportador. 1830-1860**, Ediluz, Maracaibo.
- Cardozo, Arturo (1993). Los guajiros una etnia inconquistable durante la colonia. **Tierra Firme** Nro. 31, Caracas.
- Candelier Henry (1994). **Riohacha y los indios guajiros**. Bogotá: Ediciones Banco de la República.
- Codazzi, Agustín (1940). **Resumen de la Geografía de Venezuela..** Obras Completas. 3 tomos. Ediciones del Ministerio de Educación.
- Cunill, Grau (1987). **Geografía del poblamiento venezolano en el siglo XIX**. Tres tomos, Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República.
- Diario de Avisos y Semanario de las Provincias, Caracas, 27 de febrero de 1858, Nro.35.
- El Constitucional de Maracaibo, Maracaibo, 1838.
- El Zulia Ilustrado (1976). Maracaibo, Fundación Belloso.
- Goiticoa Alejandro (1878). **La guajira y los puertos de Occidente. El Territorio Federal de la Guajira. Apertura de los puertos de la Vela y Maracaibo. La Bahía de Cojoro como punto de**

- escala. Ventajas para la República del establecimiento de la aduana en Cojoro.** Caracas, Imprenta de Espinal e hijos.
- Guerra Curvelo, Weilder (1990). El poblamiento del Territorio. **Vivienda Guajira**, Bogotá: CARBOCOL.
- Jahn, Alfredo (1973). **Los aborígenes del Occidente de Venezuela, Su Historia, Etnografía y afinidades lingüísticas.** Caracas: Monte Avila Editores.
- König, Hans Joachim. **En el camino hacia la nación. Nacionalismo en el proceso de formación del Estado y la Nación de la Nueva Granada 1750-1856.** Bogotá: Ediciones Banco República.
- La Pedraja, René de (1988). La Guajira en el siglo XIX. Indígenas, Contrabando y Carbón. **El Caribe Colombiano.** Barranquilla: Ediciones Uninorte, 1-38.
- La Mariposa, Maracaibo, 1840, 1841 y 1842. (Microfilm)
- Memoria del Ministerio del Interior y Justicia. 1840 Caracas: Imp. George Corser.
- Ojer, Pablo (1983). **El Golfo de Venezuela una Síntesis Histórica,** Caracas: Universidad Central de Venezuela.
- Periódico **La Opinión Nacional,** Caracas 1877.
- Plumacher, Eugene H. (1877-1890). **Memoir.** Tennessee State Library and Archives. Nashville. Manuscript. Microfilm.